



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

NOMBRE Y CLAVE

Procedimiento para la expedición del certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
3A20-003-002

AUTORIZACIÓN

Aprobó

Dr. Mauricio Hernández Ávila
Director de Prestaciones Económicas y Sociales

Revisó

Mtro. Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz
Titular de la Unidad de Prestaciones
Económicas y Salud en el Trabajo

Dra. Rebeca Velasco Reyna
Titular de la Coordinación de
Salud en el Trabajo

Elaboró

Dr. Milliteón Rincón Rojas
Titular de la División de
Riesgos de Trabajo

COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN
Y COMPETITIVIDAD

MOVIMIENTO VALIDADO Y REGISTRADO

ACTUALIZACIÓN 09 MAR 2026

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, con pleno respeto a los derechos humanos y la no discriminación, así como prevenir los actos de corrupción".



ÍNDICE

		Página
1	Base normativa	3
2	Objetivo	3
3	Ámbito de aplicación	3
4	Definiciones	3
5	Políticas	6
5.1	Generales	6
5.2	Específicas	7
6	Descripción de actividades	9
7	Diagrama de flujo	16
	Anexos	
Anexo 1	Certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la LISR Clave 3A20-009-004	23
Anexo 2	Criterios para la emisión del certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) Clave 3A20-018-001	26
Anexo 3	Solicitud de certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta Clave: 3A20-009-003	36



1 Base normativa

- Artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de diciembre de 2013 y sus reformas.
- Artículo 12, fracción I de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de diciembre de 1995 y sus reformas.
- Artículo 81, Fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de septiembre de 2006 y sus reformas.
- ACDO.AS2.HCT.220217/29.P.DA de fecha 22 de febrero de 2017 mediante el cual el H. Consejo Técnico aprobó la modificación a la estructura orgánica de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales. <https://acuerdospublicos.imss.gob.mx/listar/29>.
- Numeral 7.1.1.3, subnumeral 1, 7.1.1.3.1 subnumeral 1, 3 y 6 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, clave 3000-002-001, registrado el 26 de enero de 2026.
- Numerales 7.1.4 y 7.1.5 de la Norma para la evaluación de la capacidad funcional para el trabajo, clave 3000-001-020, registrada 15 de octubre de 2025.

2 Objetivo

Certificar la deficiencia funcional de la persona asegurada con deficiencia, con el propósito de que los contribuyentes puedan acceder al incentivo fiscal que establece el artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

3 Ámbito de aplicación

El presente Procedimiento es de observancia obligatoria para la Coordinación de Salud en el Trabajo; la División de Riesgos de Trabajo; en los OOAD Estatales y Regionales para la Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales y las Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel de Atención del Instituto.

4 Definiciones

4.1 AUO: Auxiliar Universal de Oficinas del Servicio de Salud en el Trabajo.

4.2 aviso de inscripción al IMSS del trabajador (AFIL-02), de la liquidación del pago de cuotas obrero-patronales del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) o Emisión Mensual Anticipada (EMA): Documentos con los que la persona empleadora



puede demostrar que la persona trabajadora se encuentra registrada y vigente en el Seguro Social.

4.3 certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la LISR: Documento emitido y autorizado por los servicios Institucionales de Salud en el Trabajo al Patrón o Representante legal y que tiene el objetivo de certificar la deficiencia en un trabajador que fue contratado por una empresa para que ésta, haga uso de los beneficios de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NOTA: El "Certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la LISR" clave 3A20-009-004 se encuentra como Anexo 1 del presente documento.

4.4 Coordinador Clínico de Salud en el Trabajo (CCST): Persona responsable en la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales en los OOAD, con la titularidad de personal de confianza con categoría N52 Coord Clin UMH 80 o N51 Jefe de Servicio UMH 80, con ámbito de aplicación en Hospitales de Segundo Nivel.

4.5 Coordinador de Salud en el Trabajo en los OOAD: Persona responsable CST en la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de los OOAD, con la titularidad de personal de confianza con categoría N57 o N58 Coord Salud Trab.

4.6 deficiencia: Es toda pérdida o anormalidad de una estructura corporal o función psicológica, fisiológica o anatómica. Para efectos de este documento se entiende:

Tipo de deficiencia

- Física (motriz)
- Mental o psicosocial
- Intelectual
- Sensorial (auditiva, visual, otras)
- Visceral

4.7 expediente clínico: Conjunto único de información y datos personales de un paciente, que se integra dentro de todo tipo de establecimiento para la atención médica, ya sea público, social o privado, el cual, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los cuales, el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención médica del paciente, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

4.8 IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.9 LISR: Ley del Impuesto Sobre la Renta.

4.10 Médico no familiar de los servicios de Salud en el Trabajo: Personal institucional que lleva a cabo actividades propias de Salud en el Trabajo en los servicios de primer y



segundo nivel.

4.11 nota de salud en el trabajo: Documento elaborado por el médico no familiar del servicio de Salud en el Trabajo en el “Expediente clínico” donde se describen las acciones realizadas en la atención.

NOTA: La “Nota de salud en el trabajo” se elabora dentro del SIST; en caso de que no haya sistema, ésta se elaborará de forma manual.

4.12 OOAD: Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatales y Regionales Norte y Sur del Distrito Federal conforme a los artículos 2, fracción IV, inciso a), 139, 141 y 155 fracciones XXXIV y XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.13 persona asegurada con deficiencia funcional: Trabajador o trabajadora inscrito al IMSS, que presenta limitaciones en la actividad o restricciones en la participación por deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial ya sea permanente o temporal por razón congénita o adquirida que al interactuar con los factores ambientales pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás. Para fines del certificado de deficiencia funcional con motivo del artículo 186 de la LISR, aquel asegurado que después de la evaluación integral, cumpla con la definición de deficiencia funcional contenida en los “Criterios para la emisión del certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR)” Clave 3A20-018-001 (Anexo 2).

4.14 Servicios de Salud en el Trabajo: Estructuras institucionales que tienen como función realizar actividades en materia de salud y seguridad en el trabajo; están constituidas por las Coordinaciones Delegacionales de Salud en el Trabajo; Coordinaciones de Evaluación en Salud en el Trabajo, Coordinaciones Zonales de Seguridad en el Trabajo; Coordinaciones Clínicas de Salud en el Trabajo o Jefaturas de Servicios en Salud en el Trabajo en el Trabajo, Centros Regionales de Seguridad en el Trabajo, Capacitación y Productividad; Laboratorios de Salud en el Trabajo y Ambiental; consultorios o espacios administrativos que se encuentran en diversos centros laborales IMSS.

4.15 SIMF: Sistema de Medicina Familiar.

4.16 SIST: Sistema de Información de Salud en el Trabajo.

4.17 SRST: Sistema de Reportes de Salud en el Trabajo. Repositorio de información de interés referente a los procesos y operación de los servicios de Salud en el Trabajo, accesible a través del enlace <http://11.31.41.52/home/index>.

4.18 valoración de las situaciones de minusvalía: Documento desarrollado por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) de España, que contiene criterios médicos para estimar y graduar de manera objetiva las deficiencias corporales, también conocido como baremo español.



NOTA: "Valoración de las situaciones de minusvalía" se localiza en la página de internet: <https://sid.usal.es/docs/F8/8.1-4569/Valoraciones.pdf>

5 Políticas

5.1 Generales

5.1.1 La entrada en vigor del presente documento actualiza y deja sin efecto el "Procedimiento para la expedición del certificado de discapacidad, con fines de aplicación del artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta", clave 2330-003-003, validado y registrado el 22 de marzo de 2017.

5.1.2 El incumplimiento del contenido del presente documento, por las personas servidoras públicas involucradas será causal de las responsabilidades que resulten procedentes conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables al respecto.

5.1.3 El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, con los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; a través de las pautas de conducta de: buen trato y vocación de servicio; respeto a los derechos humanos y a la igualdad y no discriminación; integridad y prevención de conflictos de interés en el uso del cargo y en la asignación de recursos públicos; y superación personal y profesional, aprobado por el Consejo Técnico mediante Acuerdo: ACDO.SA2.HCT.260124/19.P.DA, de fecha 26 de enero de 2024 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2024. y liga de internet:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5742462&fecha=06/11/2024#gsc.tab=0

5.1.4 El personal involucrado en el presente documento deberá guardar total confidencialidad y discreción respecto al asunto en cuestión, esto incluye el deber de no informar o dar indicio a cualquier persona que no esté involucrada directamente con el proceso, sobre información, documentación y demás datos relacionados con dichos asuntos, los cuales tienen el carácter de ser clasificados como información reservada y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 y 303 de la Ley del Seguro Social, 10 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el 20, fracción, VI; 112, fracciones VI, VII y VIII; 115, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5.1.5 Corresponde a la Coordinación de Salud en el Trabajo interpretar para efectos administrativos el presente procedimiento y resolver los casos no previstos.

5.1.6 Para efectos del presente documento, así como en todas aquellas referencias al "Certificado de Discapacidad para efectos del artículo 186 de la LISR", deberá entenderse que se hace alusión al "Certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la LISR" clave 3A20-009-004 (Anexo 1), esta denominación permitirá su uso inmediato



y facilitará la transición hacia su adopción definitiva, la cual será reflejada en los documentos normativos que lo mencionen.

5.1.7 El “Certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la LISR” clave 3A20-009-004 (Anexo 1) se realizará a solicitud del Patrón o Representante Legal ante los servicios institucionales de Salud en el Trabajo, y la respuesta oficial se entregará a él mismo, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo citado, así como lo señalado en el artículo 12 fracción I, de la Ley del Seguro Social.

5.1.8 La expedición del “Certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la LISR” clave 3A20-009-004 (Anexo 1) será exclusivamente para los fines que el propio ordenamiento legal define y no generará subsidios por incapacidad temporal para el trabajo, ni será antecedente para solicitar o recibir otro tipo de prestación económica o en especie, dentro o fuera del Instituto, mismo que se emitirá siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo citado, previa valoración clínica del trabajador.

5.2 Específicas

Coordinación de Salud en el Trabajo en los OOAD

5.2.1 Informará en forma mensual a la División de Riesgos de Trabajo el número de “Certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la LISR”, clave 3A20-009-004 (Anexo 1), elaborados.

5.2.2 Vigilará que el “Certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la LISR”, clave 3A20-009-004 (Anexo 1) cumpla con los “Criterios para la emisión del certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta (LISR)”, clave 3A20-018-001 (Anexo 2), en los Servicios de Salud en el Trabajo de su OOAD.

El Director o el Encargado de la Dirección de la Unidad Médica

5.2.3 Autorizará mediante firma autógrafa el “Certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la LISR”, clave 3A20-009-004 (Anexo 1), en un plazo no mayor de tres días hábiles.

El Médico no familiar de los servicios de Salud en el Trabajo

5.2.4 Orientará al patrón o representante legal sobre el trámite que debe de realizar para la expedición del “Certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la LISR” clave 3A20-009-004 (Anexo 1)” e informará acerca de la página web <http://www.imss.gob.mx/tramites/certificado-discapacidad> donde podrá consultar la información relacionada con el trámite para la expedición del mismo; así como la descarga de la “Solicitud de certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta” clave 3A20-009-003 (Anexo 3).



5.2.5 Entregará al patrón o representante legal que lo solicite el formato denominado “Solicitud de certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta”, clave 3A20-009-003 (Anexo 3).

5.2.6 Notificará de manera inmediata a su Coordinador Clínico de Salud en el Trabajo o al Coordinador de Salud en el Trabajo en los OOAD, en caso de que identifique que la cita por la especialidad interconsultante se otorgue más de tres meses después, a fin de gestionar la agilización de la cita de valoración médica especializada.

5.2.7 Elaborará, previa valoración clínica y con oportunidad y calidad, el “Certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la LISR” clave 3A20-009-004 (Anexo 1) en un tiempo máximo de 15 días naturales.

5.2.8 Deberá consultar a su Coordinador Clínico de Salud en el Trabajo o, a su Coordinador de Salud en el Trabajo en los OOAD, en caso de que tenga duda razonable sobre la presencia o no de la deficiencia funcional en el trabajador, para que se analice y concluya el caso.

5.2.9 Gestionará ante la Dirección de la Unidad Médica la firma autógrafa del “Certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la LISR”, clave 3A20-009-004 (Anexo 1).



Responsable	Descripción de actividades
6 Descripción de actividades Auxiliar Universal de Oficinas del Servicio de Salud en el Trabajo	1. Recibe del Patrón o representante legal de la empresa la “Solicitud de certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta” clave 3A20-009-003 (Anexo 3) debidamente llenada, junto con los siguientes documentos: • Copia de identificación oficial con fotografía de la persona asegurada con deficiencia funcional (credencial para votar, pasaporte, cartilla del Servicio Militar, cédula profesional). • Copia fotostática del aviso de Inscripción al IMSS del trabajador (AFIL-02) o copia fotostática de la liquidación del pago de cuotas obrero-patronales del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) o Emisión Mensual Anticipada (EMA). NOTA: Para las siguientes actividades se mencionarán como documentos anexos los antes referidos. 2. Revisa que la “Solicitud de certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta”, clave 3A20-009-003, (Anexo 3) y los “Documentos anexos” estén completos y correctos. Documentación incompleta y/o incorrecta 3. Orienta al Patrón o Representante legal sobre modificaciones o correcciones que deberá realizar a la “Solicitud de certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta”, clave 3A20-009-003 (Anexo 3) y la documentación faltante. Continúa en la actividad 2



Responsable	Descripción de actividades
Auxiliar Universal de Oficinas del Servicio de Salud en el Trabajo	Documentación completa y correcta 4. Otorga cita para la persona asegurada con deficiencia funcional, la registra en el formato de “Solicitud de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la Ley del impuesto Sobre la Renta” 3A20-009-003, (Anexo 3); y devuelve al Patrón o al Representante legal. NOTA: La cita se registra en la agenda electrónica, en el caso de no contar con ella, se deberá hacer de forma manual en la agenda de control de citas. 5. Indica que el día de la cita, la persona asegurada con deficiencia funcional deberá presentarse con el formato de “Solicitud de certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la Ley del impuesto Sobre la Renta” 3A20-009-003, (Anexo 3) junto con la siguiente documentación: • Identificación oficial (INE, pasaporte, cédula profesional) original y copia. • Aviso de Inscripción al IMSS del trabajador (AFIL-02) (copia), o • Liquidación del pago de cuotas obrero-patronales del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) (copia), o • Emisión Mensual Anticipada (EMA). 6. Elabora “Vale al archivo clínico por el expediente, 4-30-9/19” para solicitar al Archivo clínico el “Expediente clínico” de la persona asegurada con deficiencia funcional. NOTA El “Vale al archivo clínico por el expediente, 4-30-9/19”, clave 2B52-009-026 es el Anexo 2 del “Procedimiento para la apertura, integración, archivo, control, conservación y revisión sistemática de la vigencia y del valor documental de Expediente Clínico en papel, en las Áreas de Información Médica y Archivo Clínico en las Unidades Médicas de Primer, Segundo y Tercer Nivel de Atención” clave 2B52-003-003. 7. Recibe de Archivo clínico el “Expediente clínico” de la persona asegurada con deficiencia funcional.



Responsable	Descripción de actividades
Auxiliar Universal de Oficinas del Servicio de Salud en el Trabajo	NOTA: El "Expediente electrónico" se consulta directamente en caso de que se cuente con el acceso correspondiente. 8. Recibe de la persona asegurada con deficiencia funcional el formato de "Solicitud de certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta", clave 3A20-009-003, (Anexo 3), junto con la siguiente documentación: • Identificación oficial (INE, pasaporte, cédula profesional) original y copia. • Aviso de Inscripción al IMSS del trabajador (AFIL-02) (copia), o • Liquidación del pago de cuotas obrero-patronales del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) (copia), o • Emisión Mensual Anticipada (EMA). 9. Verifica la identidad de la persona asegurada con deficiencia funcional, coteja la identificación oficial contra copia, y devuelve el original. 10. Engrapa en la "Solicitud de certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la Ley del impuesto Sobre la Renta", clave 3A20-009-003, (Anexo 3), la copia fotostática de la identificación oficial de la persona asegurada con deficiencia funcional, la copia fotostática del aviso de Inscripción al IMSS del trabajador (AFIL-02) o copia fotostática de la liquidación del pago de cuotas obrero-patronales (SUA o EMA) y los glosa al "Expediente clínico" de la persona asegurada con deficiencia funcional. 11. Entrega al Médico no familiar del Servicio de Salud en el Trabajo, el "Expediente clínico" de la persona asegurada con deficiencia funcional.
Médico no familiar de los Servicios de Salud en el Trabajo	12. Recibe del AUO el "Expediente clínico" de la persona asegurada con deficiencia funcional, analiza, y solicita que ingrese al consultorio. 13. Efectúa la valoración médica a la persona asegurada con deficiencia funcional y determina si requiere de una valoración médica especializada.



Responsable	Descripción de actividades
	NOTA: La valoración médica especializada será exclusivamente si existe duda para establecer precisión diagnóstica o pronóstico funcional a largo plazo. NOTA 2: El Médico no familiar de los Servicios de Salud en el Trabajo, con base en su criterio, podrá solicitar la realización de estudios de laboratorio y de gabinete para la persona asegurada con deficiencia funcional. No requiere valoración especializada Continúa en la actividad 21 Requiere valoración médica especializada 14. Llena el formato “Referencia-contrarreferencia 4-30-8/98” en el SIMF y envía a la persona asegurada con deficiencia funcional al servicio de especialidad requerida, anota claramente el diagnóstico de envío y el motivo de envío, así como la solicitud de no prescripción de certificados de incapacidad temporal para el trabajo, ni la programación de consultas subsecuentes. NOTA: El formato “Referencia-contrarreferencia 4-30-8/98”, se encuentra como Anexo 5 del “Procedimiento para aceptar y atender en las unidades hospitalarias de régimen ordinario a las mujeres con embarazo de alto riesgo o con emergencia obstétrica referidas por las unidades médicas del Programa IMSS-Bienestar”, clave 2650-003-003. 15. Entrega el formato “Referencia-contrarreferencia 4-30-8/98” a la persona asegurada con deficiencia funcional e indica que acuda con la Asistente Médica del Servicio de Especialidad a solicitar cita, debiendo presentar su “Cartilla Nacional de Salud”. 16. Registra las acciones de atención de la salud en el “Expediente clínico” de la persona asegurada con deficiencia funcional y elabora “Nota de salud en el trabajo” en el SIST o de forma manual. 17. Solicita a la persona asegurada con deficiencia funcional el formato “Referencia-contrarreferencia 4-30-8/98” y “Cartilla Nacional de Salud”, otorga cita e indica que deberá presentar el formato “Referencia-
Médico no familiar de los Servicios de Salud en el Trabajo	
Asistente Médica del Servicio de la Especialidad	



Responsable	Descripción de actividades
Médico Especialista del 2º Nivel	contrarreferencia 4-30-8/98" y la cartilla el día de su cita con el Médico Especialista del 2º Nivel.
Auxiliar Universal de Oficinas del Servicio de Salud en el Trabajo	18. Recibe a la persona asegurada con deficiencia funcional, la evalúa médicamente y realiza la contrarreferencia mediante el formato "Referencia-contrarreferencia 4-30-8/98" al Servicio de Salud en el Trabajo que lo envió. 19. Recibe a la persona asegurada con deficiencia funcional, solicita el formato "Referencia-contrarreferencia 4-30-8/98" y revisa la valoración del Médico Especialista de 2º Nivel. 20. Integra el formato de "Referencia-contrarreferencia 4-30-8/98 dentro del "Expediente clínico" de la persona asegurada con deficiencia funcional, y lo entrega al Médico no familiar de los servicios de Salud en el Trabajo. Continúa en la actividad 21 No requiere valoración especializada
Médico no familiar de los servicios de Salud en el Trabajo	21. Identifica el tipo de deficiencia de la persona asegurada y los apoyos funcionales que utiliza, de acuerdo con los "Criterios para la emisión del certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR)" 3A20-018-001 (Anexo 2). 22. Analiza el "Expediente clínico", y evalúa con base en los "Criterios para la emisión del certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR)", clave 3A20-018-001 (Anexo 2), para certificar la deficiencia funcional. NOTA: En caso de que haya solicitado estudios de laboratorio y de gabinete y/o valoraciones especializadas, se apoya en los resultados correspondientes. 23. Emite el "Certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la LISR", clave 3A20-009-004. (Anexo 1).



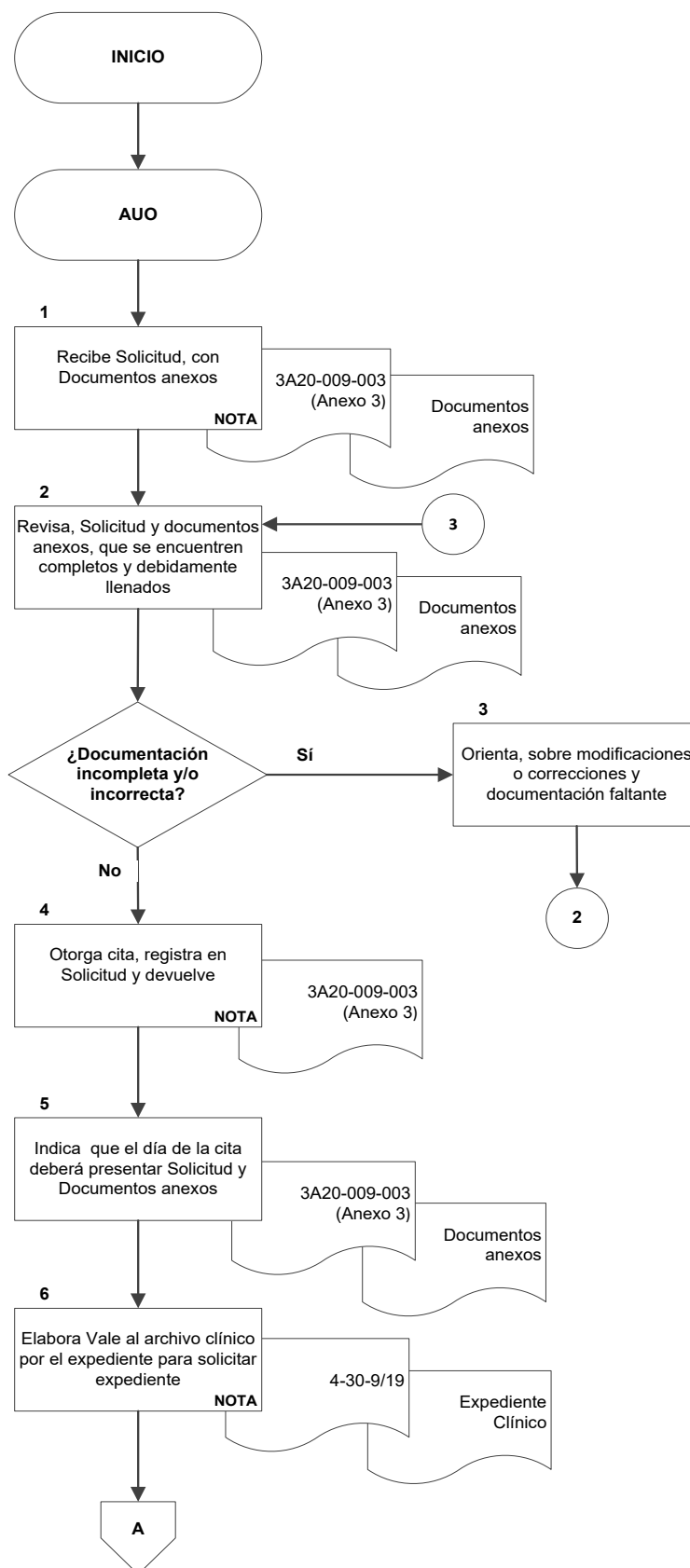
Responsable	Descripción de actividades
Médico no familiar de los servicios de Salud en el Trabajo	24. Solicita a la persona asegurada con deficiencia funcional que avise a su patrón, para que acuda al servicio de Salud en el Trabajo, a recibir el "Certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la LISR", clave 3A20-009-004 (Anexo 1) en un plazo de tres días hábiles, y concluye la consulta médica. 25. Firma el "Certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la LISR", clave 3A20-009-004 (Anexo 1) y lo entrega al AUO para obtener la firma de autorización del Director de la Unidad Médica.
Auxiliar Universal de Oficinas del Servicio de Salud en el Trabajo	26. Recibe del Médico no familiar de los servicios de Salud en el Trabajo el "Certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la LISR" 3A20-009-004 (Anexo 1) y lo entrega al Director de la Unidad Médica para firma de autorización.
Director de la Unidad Médica	27. Autoriza mediante firma autógrafa el "Certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la LISR", 3A20-009-004 (Anexo 1), verifica que se aplique el sello de la Unidad Médica y devuelve al AUO del servicio de Salud en el Trabajo.
Auxiliar Universal de Oficinas del Servicio de Salud en el Trabajo	28. Recibe del Director de la Unidad Médica el "Certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la LISR" 3A20-009-004 (Anexo 1) debidamente autorizado, saca una copia simple y archiva temporalmente. 29. Recibe al patrón o representante legal, entrega original del "Certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la LISR" 3A20-009-004 (Anexo 1) y solicita que firme de recibo en la copia. 30. Archiva la copia del "Certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la LISR", 3A20-009-004 (Anexo 1), en el "Expediente clínico".
Médico no familiar de los Servicios de Salud en el Trabajo	31. Realiza conteo mensual de expedición de "Certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la LISR" 3A20-009-004 (Anexo 1), plasma número total del "Formato 9. Informe de

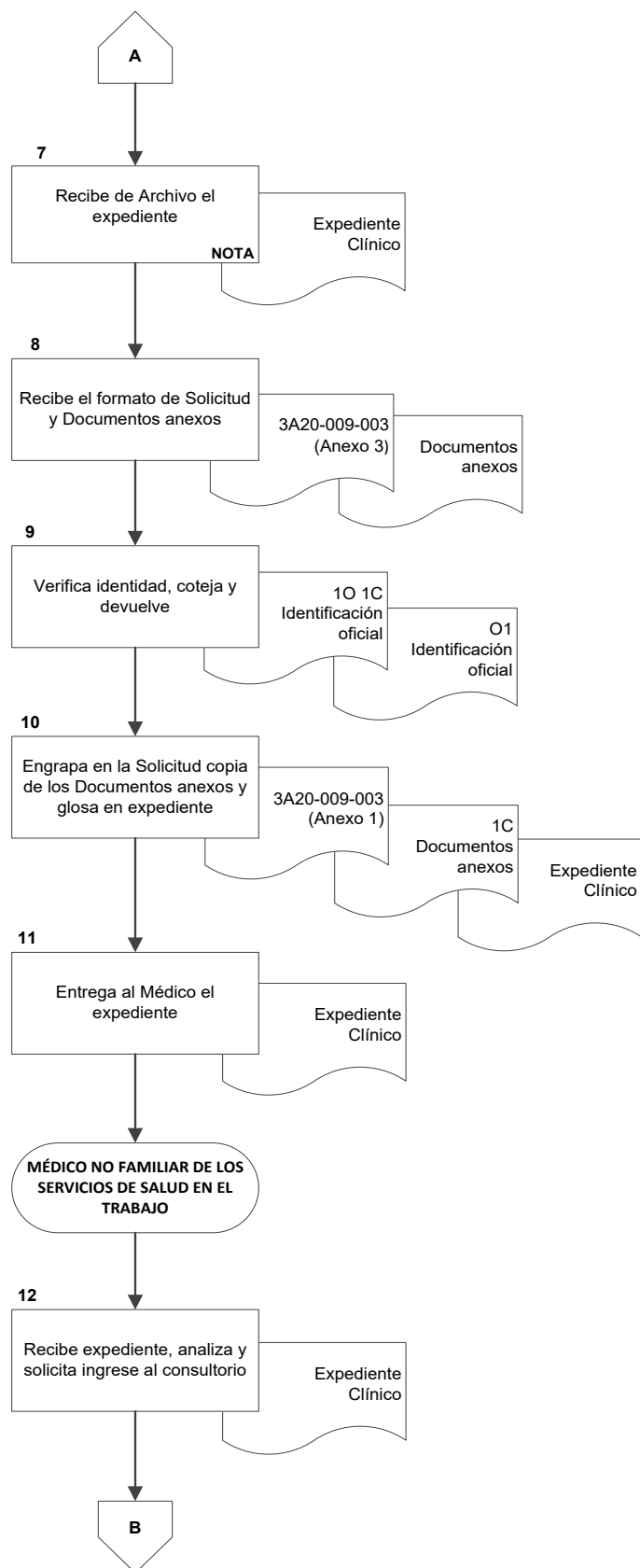


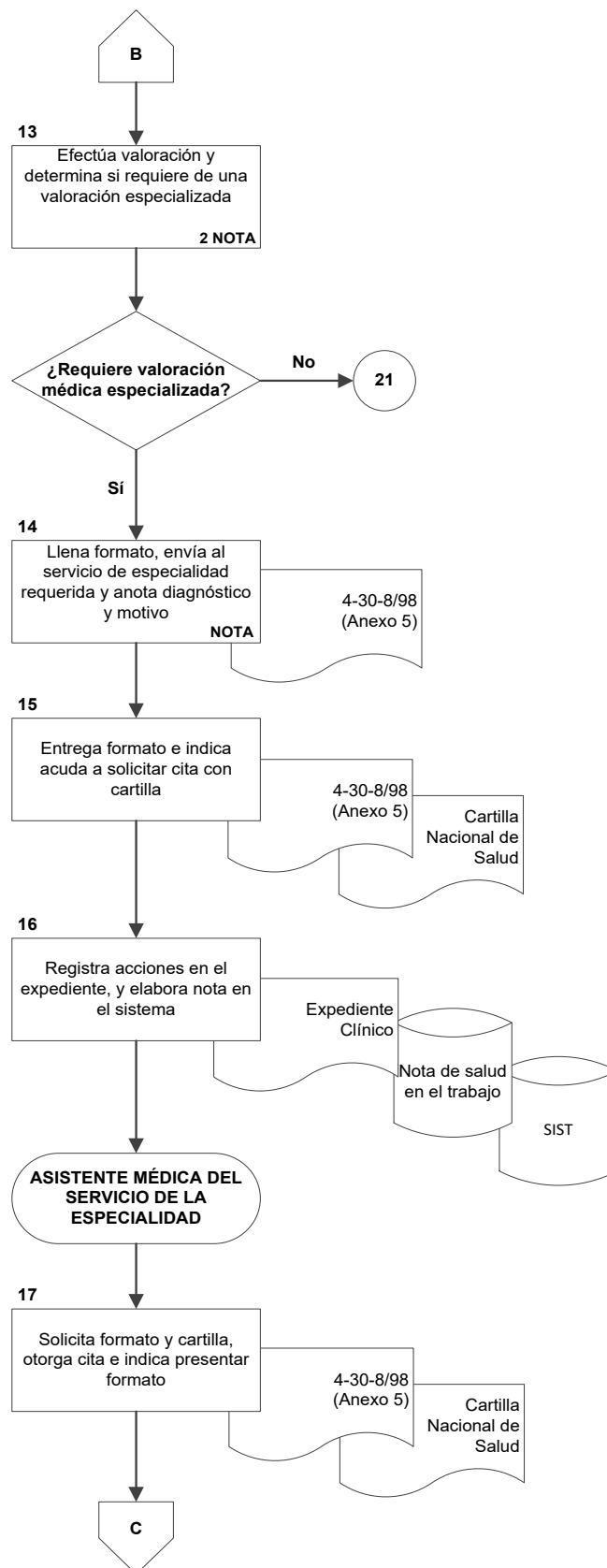
Responsable	Descripción de actividades
Coordinador Clínico de Salud en el Trabajo	certificados de deficiencia funcional otorgados” del Sistema de Reportes de Salud en el Trabajo (SRST) y lo envía por “Correo electrónico” al Coordinador Clínico de Salud en el Trabajo. NOTA: Las Unidades Médicas que no cuenten con Coordinador Clínico de Salud en el Trabajo deberán enviar directamente el informe al Coordinador de Salud en el Trabajo en el OOAD. 32. Recibe de los Médicos no familiares de Salud en el Trabajo el formato en Excel “Formato 9. Informe de certificados de deficiencia funcional otorgados” con los informes mensuales del total de “Certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la LISR”. clave 3A20-009-004 (Anexo 1). 33. Concentra en el “Formato 9. Informe de certificados de deficiencia funcional otorgados” el número total de “Certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la LISR”, clave 3A20-009-004 (Anexo 1) de su zona, y lo envía por “Correo electrónico” al Coordinador de Salud en el Trabajo en el OOAD.
Coordinador de Salud en el Trabajo en el OOAD	34. Recibe por “Correo electrónico” el “Formato 9. Informe de certificados de deficiencia funcional otorgados” que concentra los informes del “Certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la LISR” clave 3A20-009-004 (Anexo 1), conjunta y registra en el “Formato 9. Informe de certificados de deficiencia funcional otorgados” del Sistema de Reportes de Salud en el Trabajo, para control estadístico por la División de Riesgos de Trabajo. Fin del procedimiento

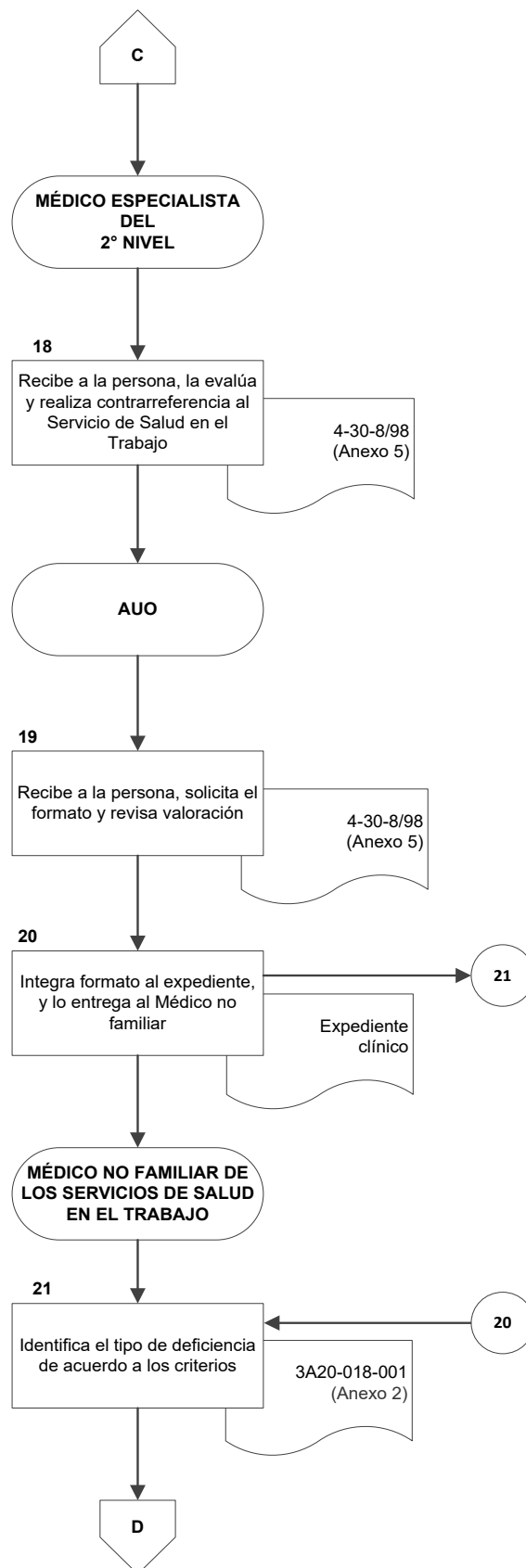


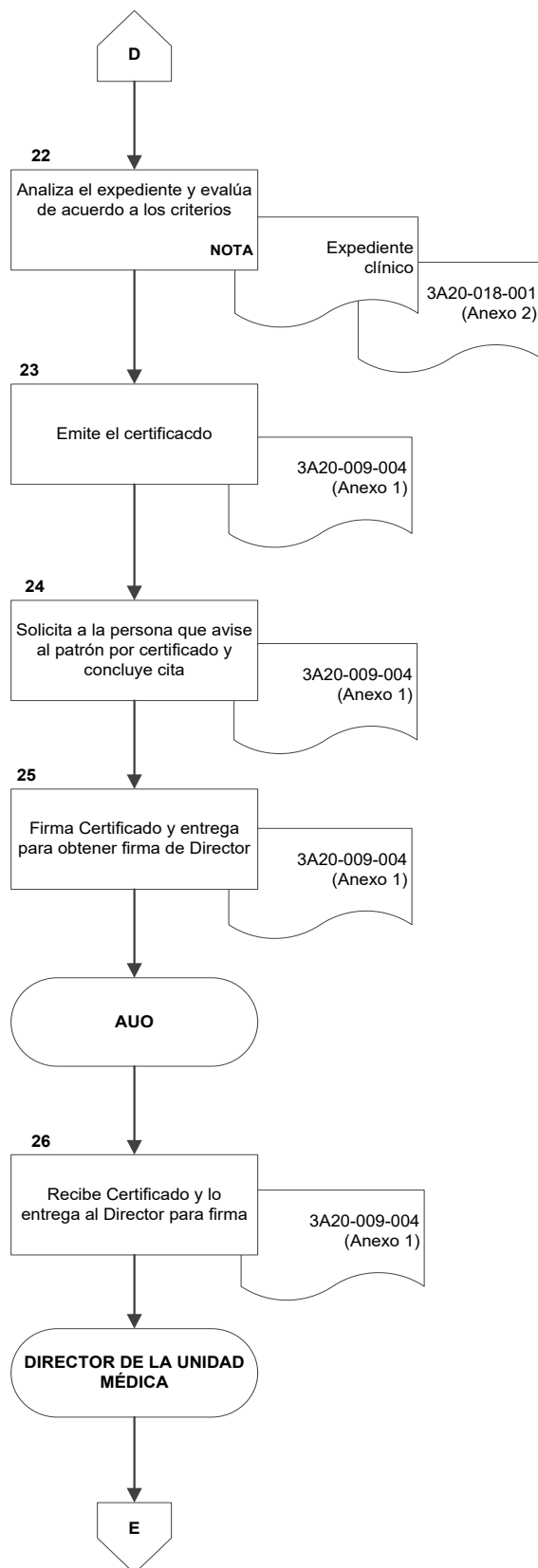
7 Diagrama de flujo

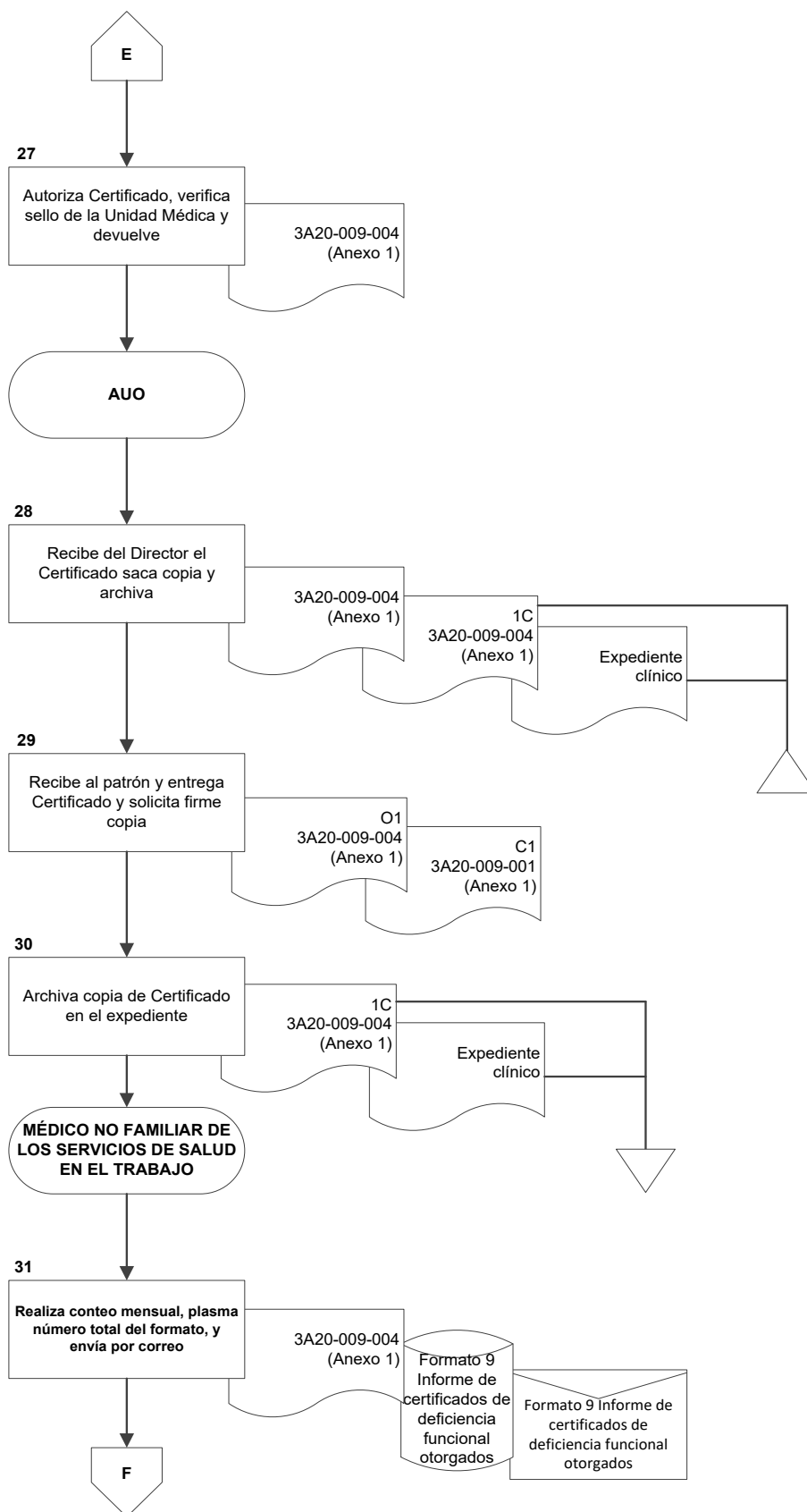


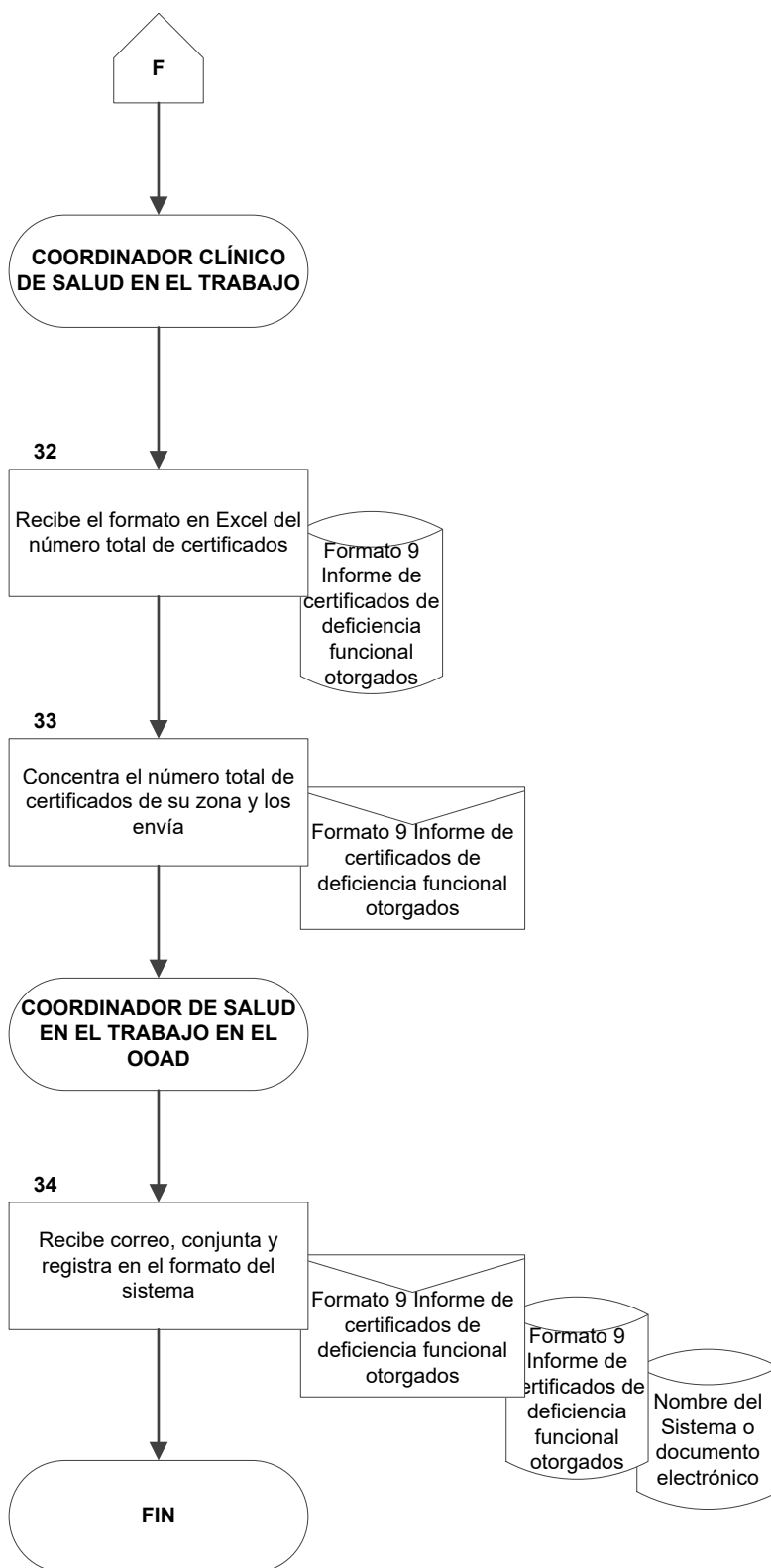














ANEXO 1

**Certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación
del artículo 186 de la LISR
3A20-009-004**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
UNIDAD DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SALUD EN EL TRABAJO
COORDINACIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

OOAD: 1
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No 2

Fecha: 3

Oficio N° 4

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

**CERTIFICADO DE DEFICIENCIA FUNCIONAL CON FINES DE APLICACIÓN DEL
ARTÍCULO 186 DE LISR**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se certifica que ha sido evaluado el/la:

C. 5

Número de seguridad social: 6 Edad: 7

quien es trabajador de la empresa: 8

con domicilio en 9 y registro patronal
ante el IMSS: 10, que

la persona trabajadora asegurada presenta: 11

deficiencia funcional SÍ NO

con base en la normatividad institucional vigente.

Atentamente

Dictaminó 12

Dr./Dra.

Médico/a de Salud en el Trabajo

Matrícula:

Autorizó 13

Dr./Dra.

Director/a de la Unidad de Medicina

Familiar

Clave 3A20-009-004



ANEXO 1

Certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la LISR

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	OOAD	El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada de origen, donde se elabora el certificado de deficiencia.
2	Unidad de medicina familiar no	El nombre o número de la unidad médica donde se elabora el certificado de deficiencia funcional.
3	Fecha	El día, mes y año en que se elabora el certificado.
4	Oficio número	La clave de referencia de la unidad médica y folio del oficio.
5	Nombre	El nombre completo de la persona asegurada.
6	Número de seguridad social	El número de registro con el que se inscribió el asegurado al IMSS.
7	Edad	La edad de la persona asegurada en años cumplidos.
8	Empresa	Nombre de la empresa donde labora el asegurado.
9	Domicilio de la empresa	La colonia, calle, número y código postal de la empresa donde labora el asegurado.
10	Registro Patronal	El registro patronal de la empresa en donde labora el asegurado.
11	Deficiencia	Una "X" SÍ, cuando el trabajador presenta deficiencia funcional; y NO, cuando no presenta deficiencia funcional.
12	Dictaminó	El nombre completo del Médico de Salud en el Trabajo que elaboró el certificado de deficiencia funcional con número de matrícula IMSS y firma autógrafa.
13	Autorizó	El nombre completo del Director o Directora de la Unidad Médica donde se elabora y autoriza el certificado de deficiencia funcional y firma autógrafa.

Clave 3A20-009-004



ANEXO 2

**Criterios para la emisión del certificado de deficiencia funcional con fines de
aplicación del artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR)
3A20-018-001**



Criterios para la emisión del certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR)

1. Antecedentes

La frecuencia de discapacidad se encuentra con una tendencia hacia el incremento en la mayoría de los países, y México no es la excepción. En la primera Encuesta Nacional de Percepción de la Discapacidad en Población Mexicana (ENPDIs, 2010), llevada a cabo en el último bimestre de 2010, entre los principales resultados se identificaron 6 millones 850 mil 841 personas con algún tipo de discapacidad en México, cifra que equivale al 6.2% de la población total; de éstas, 52.5% son mujeres y 47.5%, hombres. Aproximadamente en uno de cada cinco hogares mexicanos (18.6%), vive al menos una persona con discapacidad.

En cuanto al tipo de discapacidad, se encontró que tres de cada cinco personas (60.3%), fueron señaladas con discapacidad para caminar o moverse, 28.9% para ver y 11.4% para oír, entre otras. Con relación al grado de severidad de la discapacidad, el 11.1% la consideró extrema al grado de no poder realizar las actividades o funciones correspondientes. Asimismo, se estimó que hay 3 millones 657 mil 292 personas con discapacidad permanente, lo cual equivale a 3.3% de la población total.

El número de personas con discapacidad va en aumento debido al envejecimiento de la población y al incremento de enfermedades crónicas. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay 6, 179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9 % de la población total del país (53% mujeres y 47% hombres).

El Instituto Mexicano del Seguro Social atiende la discapacidad de la población trabajadora afiliada a través de los seguros de enfermedad, invalidez y riesgos de trabajo; en este tenor, ha sido una inquietud prevaleciente en su quehacer histórico el que la atención no se centre exclusivamente en la atención médica del padecimiento y en la posible prestación económica que genere la discapacidad permanente para el trabajo, sino que ofrezca a la persona trabajadora con discapacidad pero con capacidad potencial para el desempeño de un trabajo remunerado, una alternativa de subsistencia que mejore su calidad de vida y le genere recursos económicos, más allá de una pensión que les resulte insuficiente para cubrir sus necesidades.

En México los diferentes tipos de Certificados de Discapacidad que existen se describen a continuación:

A. Certificado de Reconocimiento y calificación de Discapacidad

Actualmente una persona con discapacidad puede acceder a la Constancia de Discapacidad y Funcionalidad por medio de la Secretaría de Salud en los diferentes centros de Salud y en el caso del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), debe ser realizado por un especialista en rehabilitación en los diferentes Centros Nacionales Modelo de Atención, Investigación Capacitación para la Rehabilitación e Integración.

Clave 3A20-018-001



Este certificado se otorga para que se pueda acceder a las prestaciones médicas asistenciales, como requisito para acceso a actividades escolares, laborales, entre otros derechos.

B. Certificado Electrónico de Discapacidad (CEDis)

Es el documento oficial, personal e intransferible, expedido por las personas profesionales de la medicina o persona autorizada por la autoridad sanitaria, el cual se entrega a una persona con discapacidad posterior a la valoración de esta con base en un modelo integrador biopsicosocial y de derechos humanos; este proceso se debe realizar en un Centro de Valoración de la Discapacidad y Expedición del Certificado Electrónico de Discapacidad, acreditado por la Secretaría de Salud.

C. Certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la LISR emitido por el IMSS

Actualmente en el IMSS se proporciona un “Certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la LISR” a petición del patrón o representante legal, el cual de emitirse otorga un estímulo fiscal del impuesto sobre la renta, a las empresas que empleen a personas que padezcan algún tipo de discapacidad (**motriz, mental; auditiva o de lenguaje**) o **personas invidentes**.

2. Definiciones:

Deficiencia funcional: es toda pérdida o anomalía de una estructura corporal o función psicológica, fisiológica o anatómica.

Discapacidad: de acuerdo con la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, es un término genérico que incluye deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una condición de salud) y sus factores contextuales (factores ambientales y personales).

Discapacidad auditiva: deficiencia de las funciones auditivas y vestibulares sensoriales relacionadas con la percepción de los sonidos y la discriminación de su localización, tono, volumen y calidad. Incluye discriminación auditiva, localización de la fuente del sonido, lateralización del sonido, discriminación del habla y deficiencias tales como sordera, deficiencia auditiva y pérdida de audición.

Discapacidad física: deficiencias o problemas en la función o estructura corporal, tales como una desviación o una pérdida significativa o una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, impida su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Clave 3A20-018-001



Discapacidad mental: deficiencias o alteraciones en el sistema neuronal de una persona, que detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y participación social, y que al interactuar con las barreras que le impone su entorno, impida su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Discapacidad visual: deficiencias de las funciones sensoriales relacionadas con percepción de la presencia de luz, así como sentir la forma, tamaño y color de un estímulo visual. Incluye funciones de la agudeza visual; funciones del campo visual, calidad de la visión, funciones relacionadas con la percepción de luz y color, agudeza visual a larga o corta distancia, visión monocular y binocular; calidad de la imagen visual; deficiencias tales como miopía, hipermetropía, astigmatismo, hemianopsia, ceguera al color, visión en túnel, escotoma central y periférico, diplopía, ceguera nocturna, adaptabilidad y que al interactuar con las barreras que le imponen el entorno, impida su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Persona con discapacidad: incluye a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad.

Prótesis: dispositivo diseñado para reemplazar una parte faltante del cuerpo, que puede suplir o no una función y conservar la imagen corporal de ese segmento.

3. Operacionalización de la emisión del Certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la LISR

Con la finalidad de lograr la inclusión de personas con discapacidad al ámbito laboral, se considera adecuado operacionalizar el otorgamiento del estímulo fiscal contenido en el artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, con ello disminuir las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad.

A continuación, se describe lo indicado en el artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013 (el artículo fue reformado el 9 de diciembre de 2019), que a la letra menciona:

TÍTULO VII DE LOS ESTÍMULOS FISCALES CAPÍTULO II DE LOS PATRONES QUE CONTRATEN A PERSONAS QUE PADEZCAN DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES

El artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a la letra, dice:

*“Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas o morales del impuesto sobre la renta, que empleen a personas que padezcan **discapacidad motriz**, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; **mental; auditiva o de lenguaje**, en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de **invidentes**.*



El estímulo fiscal consiste en poder deducir de los ingresos acumulables del contribuyente para los efectos del impuesto sobre la renta por el ejercicio fiscal correspondiente, un monto equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a las personas antes señaladas. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del Artículo 96 de esta Ley...”

Cuando el patrón lo solicite, el IMSS mediante los servicios de Salud en el Trabajo en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) iniciará el proceso para valorar al trabajador y determinar si presenta algún tipo de deficiencia funcional mencionada en el artículo 186 de la citada Ley. Si se considera que procede la elaboración del “Certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la LISR”, éste será entregado al patrón o al representante legal de la empresa donde labora la persona asegurada con discapacidad.

Con la finalidad de operacionalizar y sistematizar el proceso de otorgamiento del certificado, se definen los tipos de discapacidad descritas en el Artículo 186 son las siguientes:

Discapacidad motriz: Se otorgaría el “Certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del Artículo 186 de la LISR” clave 3A20-009-004 (Anexo 1) a toda persona que cuente con un padecimiento o deficiencia motriz que, para superarla, requiera usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas (independientemente que cuenten o no con dichos apoyos ortopédicos). Cabe mencionar que deberán ser consideradas prótesis por pérdidas musculoesqueléticas de mano completa (o pulgar e índice para lograr pinza), y/o antebrazo y/o brazo, así como de miembros pélvicos, que suplan la función parcial o totalmente.

NOTA: la discapacidad motriz se considera un subtipo de discapacidad física.

Discapacidad mental:

En este rubro se contemplará a las personas que presenten un padecimiento que condicione una o varias de las siguientes:

- Limitación de la conducta adaptativa
- Deficiencia intelectual

Limitación de la conducta adaptativa:

Se refiere a limitación o pérdida en habilidades conceptuales (lenguaje, lectura, escritura, conceptos relacionados con los números y el tiempo, etc.) habilidades sociales o interpersonales (responsabilidad social, autoestima, seguir las normas) y habilidades prácticas (actividades de la vida diaria, de cuidado de la salud, para viajar, usar transporte, seguir horarios o rutinas, cuidar de sí mismo, usar dinero, etc.)

Clave 3A20-018-001



Por lo anterior, se otorgaría el “Certificado de deficiencia funcional con fines de la aplicación del artículo 186 de la LISR” clave 3A20-009-004 (Anexo 1) a toda persona que presente trastorno depresivo, de ansiedad, de estrés postraumático o por lesión cerebral (afasia, disartria, agnosias, apraxias, acalculias, alexias, agrafias, anomias, amnesias, síndromes atencionales, síndromes de contusión cerebral, síndromes frontales, demencia leve) o esquizofrenia, requiriendo de tratamiento continuado permanente para mejorar o controlar la sintomatología y se encuentre dentro de los criterios de la clase II de la tabla “Trastornos afectivos (depresivo, de ansiedad o mixto), mentales orgánicos, de estrés postraumático, por lesión cerebral y/o trastornos del habla secundarios a accidentes y enfermedades de trabajo”, contenida en los Criterios para la Valuación de secuelas derivadas de Accidentes y Enfermedades de Trabajo.

Categoría	Características
Clase II	• Con sintomatología específica o derivada del manejo terapéutico. • Tratamiento farmacológico especializado permanente. • Terapia médica y/o de rehabilitación especializada. • Puede requerir atención médica complementaria de otras especialidades. • Con crisis recurrentes ocasionales que pueden o no ameritar internamiento. hospitalario menor a una semana al año. • Con aptitud para ejercer actividades de su profesión u oficio, pero algunas las realiza con dificultad. • Sin afectación para realizar actividades de la vida diaria.

NOTA: Los “Criterios para la Detección, Calificación y Valuación de las Enfermedades de Trabajo” se encuentran en el Oficio circular número 162 de fecha 6/03/2019.

Deficiencia intelectual

Se refiere a la limitación del aprendizaje, razonamiento, resolución de problemas, etc. tales como el síndrome de Down, trastornos del espectro autista, etc.

Para certificar discapacidad mental derivada de trastornos del desarrollo intelectual, se otorgará el “Certificado de deficiencia funcional para efectos del artículo 186 de la LISR, cuando se cumplan los criterios diagnósticos del DSM-5 para discapacidad intelectual, independientemente del grado:

Criterios diagnósticos de discapacidad intelectual

La discapacidad intelectual (trastorno del desarrollo intelectual) es un trastorno que comienza durante el período de desarrollo y que incluye limitaciones del funcionamiento intelectual como también del comportamiento adaptativo en los dominios conceptual, social y práctico. Se deben cumplir los tres criterios siguientes:

Clave 3A20-018-001



- A. Deficiencias de las funciones intelectuales, como el razonamiento, la resolución de problemas, la planificación, el pensamiento abstracto, el juicio, el aprendizaje académico y el aprendizaje a partir de la experiencia, confirmados mediante la evaluación clínica y pruebas de inteligencia estandarizadas individualizadas.
- B. Deficiencias del comportamiento adaptativo que producen fracaso del cumplimiento de los estándares de desarrollo y socioculturales para la autonomía personal y la responsabilidad social. Sin apoyo continuo, las deficiencias adaptativas limitan el funcionamiento en una o más actividades de la vida cotidiana, como la comunicación, la participación social y la vida independiente en múltiples entornos, tales como el hogar, la escuela, el trabajo y la comunidad.
- C. Inicio de las deficiencias intelectuales y adaptativas durante el período de desarrollo.

Fuente: Asociación Americana de Psiquiatría, Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSM-5-®), 5a Ed. Arlington, VA, Asociación Americana de Psiquiatría, 2014.

Discapacidad auditiva: Se debe realizar una audiometría, se sumarán los umbrales en las frecuencias de 500, 1000, 2000 y 3000 Hz y se deberá obtener la pérdida auditiva monoaural para cada oído mediante la siguiente tabla:

Tabla 1: Conversión del nivel estimado de audición en porcentaje de pérdida auditiva monoaural

SNDA*	%	SNDA*	%	SNDA*	%	SNDA*	%	SNDA*	%
100	0.0	155	20.6	210	41.2	265	61.9	320	82.5
105	1.9	160	22.5	215	43.1	270	63.8	325	84.4
110	3.8	165	24.4	220	45.0	275	65.6	330	86.2
115	5.6	170	26.2	225	46.9	280	67.5	335	88.1
120	7.5	175	28.1	230	48.9	285	69.3	340	90.0
125	9.4	180	30.0	235	50.5	290	71.2	345	90.9
130	11.2	185	31.9	240	52.5	295	73.1	350	93.8
135	13.1	190	33.8	245	54.4	300	75.0	355	95.6
140	15.0	195	35.6	250	56.2	305	76.9	360	97.5
145	16.9	200	37.5	255	58.1	310	78.8	365	99.4
150	18.8	205	39.4	260	60.0	315	80.6	368 o >	100

*Suma en decibeles de los niveles de audición en las frecuencias de 500, 1000, 2000 y 3000 Hz.

NOTA: La "Valoración de las situaciones de minusvalía", IMSERSO, España, 2000, pp. 203-205, se encuentra disponible en la página de internet: <http://sid.usal.es/idocs/F8/8.1-4569/Valoraciones.pdf>

La pérdida auditiva binaural se obtendrá con la siguiente fórmula:

Clave 3A20-018-001



$5 \times (\% \text{ pérdida monoaural en el mejor oído}) + \% \text{ pérdida monoaural en el peor oído}$

6

Si el resultado es $\geq 80\%$ se otorgará el “Certificado de deficiencia funcional con fines del artículo 186” clave 3A20-009-004 (Anexo 1).

Discapacidad en la comunicación (lenguaje):

Para evaluar la discapacidad del lenguaje se utilizará la metodología descrita en el “Capítulo 14. Lenguaje”, del documento “Valoración de las situaciones de minusvalía”, IMSERSO, España, 2000, pp. 210-225, disponible en: <http://sid.usal.es/docs/F8/8.1-4569/Valoraciones.pdf>

Se otorgaría el “Certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la LISR” clave 3A20-009-004 (Anexo 1) cuando se clasifique con una discapacidad para la comunicación verbal a partir del grado IV, que corresponde a porcentajes entre el 60 y 84%.

Grados de discapacidad para la comunicación verbal en los trastornos del desarrollo del lenguaje

GRADO IV: Grave limitación para comprender o expresarse.

Discapacidad para la comunicación verbal de 60 a 84%.

- El paciente puede, con ayuda y cierta limitación, resolver las situaciones de la vida normal, pero los errores fonológicos, fonéticos, sintácticos o semánticos determinan una dificultad marcada para referirse a temas específicos. Hay fracasos frecuentes al intentar expresar una idea y para ello depende en gran medida del oyente. El habla (si asienta aquí su dificultad) es ininteligible para extraños o incluso difícil de entender para personas cercanas en temas coloquiales.
- Si este fuera el problema, puede no ajustarse a la situación comunicativa, usar estereotipias o repeticiones ecológicas y expresar ideas sin relación con el contexto, sólo para mantener la comunicación.
- Si utiliza el gesto, sólo le sirve para referirse a aspectos concretos estrechamente ligados al contexto en el entorno lingüístico que le es afín.

Grados de discapacidad para la comunicación verbal secundarios a afasias

GRADO IV o grave limitación para comprender o expresarse: Discapacidad para la comunicación verbal de 60 a 84%.

Clave 3A20-018-001



- El paciente puede, con la ayuda del examinador, mantener una conversación sobre temas familiares.
- Hay frecuente fracaso al intentar expresar una idea, pero comparte el peso de la comunicación con el examinador.
- Su lenguaje puede estar reducido a palabras aisladas mal emitidas, bien por problemas articulatorios o por la existencia de parafasias que pueden dar lugar a una jerga.
- La comprensión en estos casos está muy limitada, reduciéndose a tareas de designación y comprensión de órdenes de un elemento.
- Total limitación para comprender o expresar mensajes escritos.

Se otorgaría el “Certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la LISR” clave 3A20-009-004 (Anexo 1) cuando se clasifique con una discapacidad para la comunicación verbal en las categorías anteriores a partir del grado IV, que corresponde a porcentajes entre el 60 y 84%.

Grados de discapacidad para la comunicación verbal en sorderas postlocutivas del adulto

GRADO III B o muy grave limitación para la recepción-articulación: Discapacidad para la comunicación verbal de 48 a 59%

- El paciente no es capaz de expresar con claridad y de comprender los mensajes en NINGUNA de las situaciones normales de comunicación de cada día, con lenguaje oral o gestual.
- No es posible conseguir un mínimo rendimiento del tratamiento protésico y el paciente; si utiliza el gesto en su comunicación, sólo le sirve para referirse a aspectos concretos estrechamente ligados al contexto en el entorno lingüístico que le es afín.

Grados de discapacidad secundarios a trastornos de la voz

GRADO III B o muy grave: Discapacidad para la comunicación verbal de 48 a 59%

- No puede emitir ningún sonido articulado sonoro. (Sería el caso de un paciente con laringectomía total que no consigue emisión erigimofónica de monosílabos, y no puede usar electrolaringe por empastamiento y edemas de tejidos cervicales.

Grados de discapacidad secundarios a trastornos del habla-articulación

GRADO III B o limitación muy grave: Discapacidad para la comunicación verbal de 48 a 59%

- No puede ejecutar ninguno de los actos articulatorios necesarios para la comunicación oral de cada día con la suficiente intensidad, claridad, velocidad y facilidad.

Clave 3A20-018-001



Se otorgaría el “Certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186” clave 3A20-009-004 (Anexo 1) cuando se clasifique con una discapacidad para la comunicación verbal en las categorías anteriores a partir del grado III B.

Discapacidad visual: Para otorgarse el “Certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186” clave 3A20-009-004 (Anexo 1), deberá cumplir con el criterio de ceguera definido por la OMS/OPS, es decir, la persona presentaría una agudeza visual con corrección igual o menor a 0.05 (20/400), en ambos ojos.

Clave 3A20-018-001



ANEXO 3
Solicitud de certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación
del artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
3A20-009-003



SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DEFICIENCIA FUNCIONAL
con fines de aplicación del Artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

DATOS DEL PATRÓN O DE LA EMPRESA

1) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			2) REGISTRO PATRONAL		
3) DOMICILIO CALLE, NÚMERO Y COLONIA			4) ACTIVIDAD O GIRO		
5) ALCALDÍA O MUNICIPIO	6) C. P.	7) ESTADO	8) TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO		

DATOS DE LA PERSONA ASEGURADA

9) APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)			10) NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL		
11) C U R P		12) EDAD AÑOS	13) SEXO ☐ M ☐ F	14) UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	
15) NÚMERO Y TIPO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL					
16) DOMICILIO CALLE, NÚMERO Y COLONIA			17) TELÉFONO(S)		
18) ALCALDÍA O MUNICIPIO			19) C. P.	20) ESTADO	

PARA USO POR LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO

21) FECHA DE LA CITA	22) HORA	23) NOMBRE, MATRÍCULA Y FIRMA DE QUIEN OTORGA LA CITA
----------------------	----------	---

NOTA:

Favor de llenar con letra legible.

El certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se expide a solicitud del patrón o su representante legal y se entrega al mismo, quien deberá cumplir con lo establecido en el citado artículo de la LISR para gozar de los beneficios. No crea beneficios en especie o económicos de otra índole como incapacidad temporal para el trabajo y no es compatible con otro tipo de dictámenes que el Instituto Mexicano del Seguro Social realice con otros fines. Esta solicitud deberá ser entregada debidamente requisitada en los Servicios de Salud en el Trabajo de la Clínica que corresponda a su trabajador.

Documentos que debe presentar la persona trabajadora asegurada al acudir a su cita:

1. Original y copia identificación oficial de la persona trabajadora asegurada
2. Cartilla Nacional de Salud
3. Solicitud debidamente llenada
4. Copia fotostática del Aviso de Inscripción al IMSS del trabajador (AFIL-02) o copia fotostática de la liquidación del pago de cuotas obrero-patronales (SUA o EMA).



ANEXO 3

Solicitud de certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta **INSTRUCTIVO DE LLENADO**

No.	DATO	ANOTAR
1	Nombre o razón social	El Nombre o razón social de la empresa.
2	Registro Patronal	El número de registro patronal.
3	Domicilio, calle, número y Colonia	El domicilio completo donde se ubica la empresa, calle, número y colonia.
4	Actividad o giro	La actividad o giro de la empresa.
5	Alcaldía o municipio	El nombre de la alcaldía o municipio donde se ubica la empresa.
6	Código Postal	El número de código postal de la empresa.
7	Estado	El nombre de la entidad federativa donde se ubica la empresa.
8	Teléfono y correo electrónico	El número telefónico y/o correo electrónico de la empresa.
9	Apellido Paterno, el Materno y Nombre(s).	El nombre del asegurado, iniciando por el apellido paterno, apellido materno y nombre(s).
10	Número de seguridad social	El número de seguridad social del asegurado.
11	CURP	La Clave Única de Registro de Población del Asegurado.
12	Edad	La edad del asegurado en años cumplidos.
13	Sexo	Una "X", en la M si es del sexo masculino, o en la F si es femenino.
14	Unidad de adscripción	El número de la Unidad a la que se encuentra adscrito el asegurado y el tipo de Unidad "UMF" o "HGZ/MF".

Clave 3A20-009-003



ANEXO 3

Solicitud de certificado de deficiencia funcional con fines de aplicación del artículo 186 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta **INSTRUCTIVO DE LLENADO**

No.	DATO	ANOTAR
15	Número y tipo de identificación oficial	El número y tipo de identificación oficial con fotografía (credencial del IFE/INE, pasaporte, cédula profesional).
16	Domicilio, calle, número y colonia	El domicilio actualizado del asegurado, independientemente de la unidad médica a la cual esté adscrito, incluyendo ciudad, código postal y entidad federativa donde se ubica.
17	Teléfono	El número telefónico del asegurado.
18	Alcaldía o municipio	El nombre de la alcaldía o municipio donde se ubica el domicilio del asegurado.
19	Código Postal	El número del código postal del domicilio del asegurado.
20	Estado	El nombre de la entidad federativa donde se ubica el domicilio del asegurado.
21	Fecha de la Cita	El día, mes y año en que deberá acudir el asegurado al Servicio de Salud en el Trabajo.
22	Hora	La hora de la cita en que deberá acudir el asegurado al Servicio de Salud en el Trabajo.
23	Nombre, Matrícula y Firma de quien otorga la cita	El nombre completo y la matrícula de la persona que otorga la cita, misma que debe signar con firma autógrafa en el espacio correspondiente.

Clave 3A20-009-003